

**ACTA N°006-2026-ORD**

En la oficina de presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Dayuma, a los 02 días del mes de abril del dos mil veinte y seis, siendo las 09 horas, previa convocatoria realizada de conformidad a lo que establece el literal c) del Art. 60 y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, seguidamente se procede a dar lectura del orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
4. Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 26 de marzo del 2026.
5. Clausura de la sesión.

**DESARROLLO**

**PRIMER PUNTO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.**

El Sr. Fredy Freire Pozo Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Dayuma luego de ser constatado el Quórum reglamentario a través del Ing. Gregorio Mendoza, secretario del Gad Parroquial, con la presencia de los siguientes señores vocales: Sr. Fredy Freire Pozo, Presidente; Sra. Barrera Chimbo Taymara Johandrea, Vicepresidenta; Ing. Willian Edmundo Armas Ramírez, Primer Vocal; Sr. Campoverde Jaramillo Bryan Adrián, Segundo Vocal; Sra. Maria Alexandra Pucha Chalan, Tercer Vocal, estando cinco miembros presentes. Y actuando como secretario tesorero el Ing. Gregorio Mendoza.

**SEGUNDO PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

El señor Fredy Freire expresa un cordial y atento saludo a todos los presentes; agradece la presencia de todos los miembros, e invitando a participar y colaborar de forma activa deja instalada la sesión siendo las 09 horas con 37 minutos.

**TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 318 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD.**

Bryan Campoverde, mociona se apruebe el orden del día.

La Sra. Taymara Barrera, apoya la moción antes mencionada.

Se procede a realizar la respectiva votación.

La Sra. Taymara Barrera, apoya la moción de aprobar el orden del día

El Ing. Willian Armas, apoya la moción de aprobar el orden del día.

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990 RUC: 1768099140001 FCO. DE ORELLANA - ORELLANA

El Sr. Bryan Campoverde, ratifica la moción de aprobar el orden del día.

La Sra. Maria Pucha, apoya la moción de aprobar el orden del día.

El Sr. Fredy Freire, apoya la moción de aprobar el orden del día.

Con la votación para la aprobación del orden del día se continua con la sesión.

**CUARTO PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE  
FECHA 26 DE MARZO DEL 2026.**

La Sra. Taymara Barrera, mociona la aprobación de 26 de marzo del 2026.

El Sr. Bryan Campoverde, apoya la moción antes mencionada.

Se procede a realizar la respectiva votación.

La Sra. Taymara Barrera, ratifica la moción de aprobar el acta de 26 de marzo del 2026.

El Ing. Willian Armas, antes de aprobar esta moción voy a hacer la siguiente observación en el punto seis de la reforma al orgánico funcional y el reglamento interno del GADPR Dayuma, esta escrito de la siguiente manera: De manera unánime, el señor Presidente conjuntamente con los señores vocales, determinan que la jornada de trabajo del ejecutivo y sus vocales sea una jornada flexible a tiempo parcial acorde a las comisiones.

Exclusivamente se mencionó ese punto, se acordó, previo a la modificación y presentación de todo el orgánico funcional vigente para conocimiento de los vocales que nomas está constando. Entonces, con esa observación de que se presente en la próxima sesión, el reglamento interno y el orgánico funcional del Gobierno Parroquial para conocimiento y si es necesario hacer una próxima reforma, se lo hará en días posteriores. Con ello apoyo la emoción.

El Sr. Bryan Campoverde, apoya la moción de aprobar el acta de 26 de marzo del 2026.

La Sra. Maria Pucha, apoya la moción de aprobar el acta de 26 de marzo del 2026.

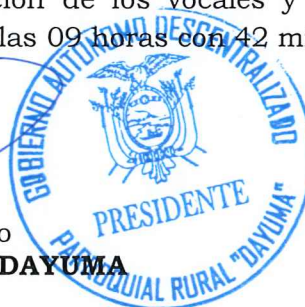
El Sr. Fredy Freire, apoya la moción de aprobar el acta de 26 de marzo del 2026.

Se procede aprobar el acta antes mencionada.

**QUINTO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

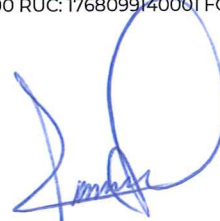
Cumpliendo con lo establecido y sin tener otro punto adicional que tratar el presidente agradece la presencia y predisposición de los vocales y da por clausurada la presente Sesión Ordinaria, siendo las 09 horas con 42 minutos.

  
Sr. Fredy Freire Pozo  
**PRESIDENTE DEL GADPR-DAYUMA**





Sra. Taymara Barrera Chimbo  
**VICE PRESIDENTA DEL GADPR-DAYUMA**



Ing. Willian Armas Ramirez  
**VOCAL DEL GADPR-DAYUMA**



Sr. Bryan Campoverde Jaramillo  
**VOCAL DEL GADPR-DAYUMA**



Sra. Maria Alexandra Pucha Chalan  
**VOCAL DEL GADPR-DAYUMA**



Ing. Gregorio Mendoza Macay  
**SECRETARIO-TESORERO DEL GADPR-DAYUMA.**

**CERTIFICACIÓN. -**

El suscrito Ing. Gregorio Mendoza Macay, secretario titular de la Junta Parroquial de Dayuma SIENTA RAZÓN Y DA FE que lo que antecede corresponde a todo lo actuado y aprobado en la sesión ordinaria del día 02 de abril de 2026, para los fines pertinentes legales lo certifica con su firma a continuación.



Ing. Gregorio Mendoza Macay  
**SECRETARIO-TESORERO DEL GADPR-DAYUMA.**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 003-FWFP-GADPRD-2026**

**FREDY WILLIAM FREIRE POZO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL  
RURAL DAYUMA**

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que,** En uso de sus facultades legales es necesario elaborar un Reglamento de Sesiones acorde a los nuevos principios constitucionales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde octubre de 2008; con los nuevos desafíos del Estado ecuatoriano con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el buen vivir.

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República, determina: "Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

**Que,** el Art. 240 de la Carta Fundamental, prevé: "Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) fue aprobado y publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 DE OCTUBRE DEL 2010, derogando la Ley Orgánica de Gobiernos Parroquiales, por lo tanto, se constituye en el nuevo Marco Legal que rige a la Administración de los Gobiernos Parroquiales.

**Que**, Es necesario reglamentar las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Dayuma", con el objetivo de cumplir con las atribuciones de los señores/as vocales consignado en el artículo 68 literal a) del COOTAD.

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 70 literal c) establece que es atribución del presidente Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la Gobierno parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El Presidente o Presidenta tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.

**Que**, Se dispone el Art. 327, párrafo primero del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regulen la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

**Que**, el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, prescribe: "Art. 7.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

**Que**, el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 354, firmado por el presidente Daniel Noboa, suspende la jornada laboral del jueves 30 de abril de 2026 a nivel nacional para los sectores público y privado, por el Día del Trabajo.

Por lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Dayuma en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Suspender la sesión ordinaria correspondiente al día jueves 30 de abril del año 2026, por el descanso obligatorio a nivel nacional.

**Artículo 2.-** Reprogramar la sesión ordinaria, trasladándola al día lunes 04 de mayo del año 2026, en el horario habitual y en la oficina de sesiones del GADPR DAYUMA, con el nuevo orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y Aprobación del orden del día, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización  
COOTAD.
4. Lectura y aprobación del acta anterior de fecha 02 de abril del 2026.
5. Clausura de la sesión.

**Artículo 3.-** Notificar con la debida anticipación, y conforme a las disposiciones legales vigentes, la presente resolución a los señores vocales del GADPR-DAYUMA, para los fines pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Dayuma, a los 24 días del mes de abril del año 2026.



**Sr. Fredy Freire Pozo**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA